RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
MONTERIA CORDOBA

Montería, agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N°	23-001-22-14-000-2023-00185-00 **FOLIO** 386-2023
DEMANDANTE	JESÚS MARÍA ROMERO DIAZ.
DEMANDADO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.
VINCULADO	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA.

JESÚS MARÍA ROMERO DIAZ, actuando en representación propia, presentó acción de tutela contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, por presunta violación a los derechos fundamentales al *debido proceso, acceso a la administración de justicia, tutela judicial efectiva* y *confianza legitima.* Pues bien, como la presente acción constitucional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución política; los decretos 2591/91; 1392/02, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Sala Cuarta de Decisión Civil-Familia-Laboral, actuando como juez constitucional,

RESUELVE

PRIMEO: ADMÍTASE la acción de tutela interpuesta por JESÚS MARÍA ROMERO DIAZ, actuando en representación propia contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, por presunta vulneración a los derechos fundamentales al *debido proceso, acceso a la administración de justicia, tutela judicial efectiva* y *confianza legitima.*

SEGUNDO: VINCÚLESE al asunto al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA quien de los hechos narrados en el escrito tutelar se denota un interés en las resultas del trámite constitucional.

TERCERO: ORDENAR como prueba oficiosa requerir al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA a fin de que, en el término de dos (2) días, remita con destino a la presente acción constitucional el expediente digital contentivo del proceso ejecutivo Rad N° 23 001 40 03 003 2012 0776 que se surte en ese despacho judicial.

CUARTO: VINCÚLESE al asunto a todos los sujetos procesales intervinientes y vinculados dentro del proceso ejecutivo Rad N° 23 001 40 03 003 2012 0776 que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA quienes de los hechos narrados en el escrito tutelar se denota un interés en las resultas del trámite constitucional. **NOTIFÍQUESELE**S de la presente vinculación a través del Juzgado en mención, debiendo acreditar dentro de la presente acción las gestiones efectuadas para dichos fines, concediéndosele para ello un término de dos (02) días.

QUINTO: NOTIFÍQUESE vía correo electrónico o por el medio más ágil y expedito; y, córrasele traslado a las partes por el término de dos (2) días para que se pronuncien sobre la tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, para ejercer su defensa.

SEXTO: PREVÉNGASE a la parte accionada que la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, no se realizare dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano (Art. 20 Dcr. 2591 de 1991 y Sentencia T-092, feb. 2/2000).

SÉPTIMO: En caso de no poderse realizar la notificación personal del auto admisorio de la acción de tutela, **NOTIFÍQUESE** por ESTADO el cual será incorporado al micrositio respectivo de la *página web de la rama judicial / Tribunal Superior/ Córdoba/ Estados.*

OCTAVO: Por Secretaria, **COMUNIQUESE** a las partes que la respuesta a la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela deberá ser allegada a través del correo electrónico institucional de la Secretaría de esta corporación, el cual es secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co . Además, infórmese que las providencias dictadas serán remitidas a través de correo electrónico y podrán ser consultadas en la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-monteria/98 y https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.

NOVENO: La secretaría de esta Corporación deberá certificar si sobre el asunto de la referencia se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

DÉCIMO: Realizado lo anterior vuelva al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL MORA ROJAS
Magistrado